



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 158796
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2018-10-17 18:19:31
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
PECOS QUINTANS MARCOS - 43106940H		17/10/2018	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL0436076C4D05A0773DJ3ED3X

CSV:



COMERCIO

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN LOS MERCADOS TRADICIONALES PERIÓDICOS DE CALVIÀ PARA LA TEMPORADA 2019.

La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y configura como venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

El Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, es la norma reglamentaria que desarrolla el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. Éste faculta a los Ayuntamientos a determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a los edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización que se otorgará por el ayuntamiento respectivo.

En los mismos términos que la Ley 7/1996 se expresa la regulación autonómica, representada por la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de las Illes Balears que a su vez atribuye a los ayuntamientos la competencia exclusiva para autorizar la actividad de venta ambulante en el ámbito de su territorio.

Esta misma Ley autonómica dispone que la autorización municipal debe tener una duración limitada, debido a la disponibilidad del suelo público, estableciendo que para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos la duración de la autorización no puede ser superior a un año.

En el ejercicio de estas habilitaciones legales, el Pleno del Ayuntamiento de Calvià aprobó en fecha 28 de octubre de 2004 el Reglamento Regulador para la Organización, Instalación y Montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el Término Municipal de Calvià (BOIB nº 158 de 9 de Noviembre de 2004, y BOIB nº 175 de 9 de Diciembre de 2004).

El artículo 1 del Reglamento de Mercados define los mercados periódicos como aquellos en que la contratación se realiza de forma periódica o circunstancial, por temporadas, en vías o espacios públicos libres, prefijados por el Ayuntamiento, que no tengan instalaciones o puestos de construcción fija.

A su vez, el artículo 12.1º.a y b del citado Reglamento establece como Mercados Tradicionales Temporales el Mercado Tradicional en Calvià Vila (frecuencia semanal; cada lunes) sin perjuicio de las facultades que se conceden a la Alcaldía, referentes a





que pueda establecer cualesquiera otros, así como la posibilidad de modificar, suprimir o trasladar los existentes (Artículo 13.2.a y b).

En uso de estas facultades, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 07 de Enero de 2008 se instauró el Mercado Tradicional de Son Ferrer (frecuencia semanal; cada viernes) y, a su vez, se fijaron los criterios mínimos comunes sobre la actividad a desarrollar en los mercados mencionados (horarios, condiciones de los puestos, etc.)

Asimismo y en uso de esas atribuciones mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2013 se instauró el Mercado Tradicional de Peguera (frecuencia semanal cada martes) y Santa Ponça (frecuencia semanal cada sábado) a su vez, se fijaron los criterios mínimos comunes sobre la actividad a desarrollar en los mercados mencionados (horarios, condiciones de los puestos, etc)

Estos Mercados, que tienen carácter mixto y de los que es exponente principal el de Calvià Vila, con más de 40 años de antigüedad, se organizan anualmente por el Ayuntamiento de Calvià para dinamizar la actividad económica del municipio, fomentar la venta de productos autóctonos y servir como un elemento de atracción y promoción turística.

Por su parte, el artículo 5.1 de este mismo Reglamento establece que las autorizaciones para la concurrencia, ocupación del puesto y venta en los Mercados Periódicos Temporales y Ferias se otorgarán por la Alcaldía, previa fijación por esta, estudiadas las circunstancias específicas de cada Mercado o Feria, de las correspondientes directrices y baremos. Según la redacción del Real Decreto 199/2010, el procedimiento de concesión debe ser público y transparente de forma que, a pesar de que las autorizaciones tengan una duración limitada en el tiempo, se proporcione un resarcimiento justo de las inversiones acometidas por sus titulares.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Julio de 2018, se delegó en el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Economía y Comercio, la competencia para llevar a cabo la promoción y gestión del comercio. Dicha facultad comprende la potestad de adopción de actos administrativos que afecten a terceros, incluso la resolución de recursos de reposición contra los actos dictados por el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Mercados y demás legislación aplicable en materia local y de regulación comercial, se dicta la siguiente resolución,

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados tradicionales periódicos de Calvià para la temporada 2019 que se acompañan como Anexo I, así como los formularios recogidos como Anexos II y III y que forma parte integrante de la presente resolución.





SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Decreto y Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Economía y Comercio.

(P.D. Decreto de 6 de Julio de 2018)

Fdo.: Marcos Pecos Quintans





ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN LOS MERCADOS TRADICIONALES PERIÓDICOS DE CALVIÀ PARA LA TEMPORADA 2019.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es proceder a la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria para la temporada 2019, entendida como el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, en los siguientes mercados periódicos:

- a) Mercado tradicional en Calvià Vila (frecuencia semanal; cada lunes).
- b) Mercado tradicional en Peguera (frecuencia semanal; cada martes).
- c) Mercado tradicional en Son Ferrer (frecuencia semanal; cada viernes).
- d) Mercado tradicional en Santa Ponça (frecuencia semanal; cada sábado).

Artículo 2.- Solicitantes

2.1. Las personas solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas pero, en ningún caso, cooperativas o agrupaciones de empresarios de venta ambulante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.3º.2 del Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el término municipal de Calvià. Así mismo, deberán reunir los siguientes requisitos:

Para el caso de las personas físicas:

- a) Tener cumplidos dieciocho años.
- b) Disponer de permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en el caso de extranjeros.

Para el caso de las personas jurídicas:

- a) Estar inscritas en los registros pertinentes para las entidades jurídicas.
- b) Que el objeto social o la actividad mercantil registrada sea la venta al por menor.

2.2. Para poder obtener autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados objeto de la presente convocatoria, se requiere, además de reunir las condiciones específicas exigidas por las presentes Bases, tener capacidad jurídica para contratar, no hallarse incurso en las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades previstas en la normativa en materia de contratación administrativa y demás normas de aplicación.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse con referencia al día en el que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

2.4. Se consideran solicitantes especiales:

- a) Las asociaciones sin ánimo de lucro que soliciten puestos en el mercado, que deberán presentar la documentación acreditativa de su asociación.





b) Las entidades que utilicen con carácter temporal los puestos previstos en el apartado 7.11 de las Bases, que deberán justificar los motivos de utilización del puesto.

Artículo 3.- Solicitudes.

3.1. La solicitud de autorización consistirá en la presentación de una declaración responsable según el modelo que figura como Anexo II en las presentes Bases, firmada por la persona interesada o su representante legalmente acreditado, con indicación del número de puestos interesados dentro de cada mercado solicitado así como **la categoría de productos** a vender por puesto solicitado, de las previstas en el artículo 9, e irá acompañada de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE.
- Fotocopia del documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente de venta ambulante del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la cuota. Aquellos solicitantes que sean miembros de una cooperativa, además de la documentación anterior, deberán presentar un certificado emitido por la cooperativa en el que se haga constar que el solicitante es miembro de la misma.
- Fotografía del producto.
- Fotografía tamaño carnet del titular del puesto.
- Acreditación de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor con una cobertura mínima de 150.000 euros, así como el documento que justifique el estar al corriente de pago.
- Declaración responsable de la naturaleza de las actividades comerciales a realizar que figura como Anexo III.

Así mismo, en la declaración responsable presentada deberá figurar, al menos, un número de **teléfono de contacto** y una **dirección de correo electrónico**, medios a través de los cuales se llevará a cabo el contacto ordinario.

Cada solicitante podrá solicitar para **productos alimenticios** un máximo de **cinco puestos**. Para el resto de productos se podrá solicitar un número máximo de **tres puestos** por persona solicitante.

3.2. En la declaración responsable se hará constar si se trata de la solicitud presentada por parte de alguna de las siguientes personas:

- a) Personas titulares de autorización durante la temporada 2018 que deseen **renovar** su autorización para ocupar un puesto de venta, ya sea en la misma o distinta ubicación del mercado para el que contaron con autorización.
- b) **Nuevas** personas solicitantes que deseen optar a un puesto en el mercado.

3.3. En la declaración responsable se manifestará:

- a) El producto, servicio o actividad que se pretende comercializar, que deberá encontrarse contemplado en el artículo 9 de las presentes Bases.
- b) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.





d) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3.4. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- b) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- c) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- d) En el caso de venta de productos alimentarios, disponer de los conocimientos necesarios para la manipulación de alimentos y estar inscrito en el Registro de Empresas, Establecimientos y Productos del Sector Alimentario de las Illes Balears cuando sea exigible conforme a lo dispuesto en el Decreto 99/2012 de 7 de diciembre de 2012, por el cual se crea el Registro de Empresas, Establecimientos y Productos del Sector Alimentario de las Illes Balears sujetas a control oficial.

3.5. Los solicitantes deberán disponer y, en su caso, poner a disposición del personal de supervisión del Ayuntamiento y demás autoridades competentes la siguiente documentación en vigor:

- a) Justificante de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según fuera el caso, junto con justificante o certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Declaración justificada de la naturaleza de las actividades comerciales a realizar, expresando el origen de las mercancías en el caso de ser productos manufacturados.
- c) Documentación explicativa del modelo de parada, toldos y materiales a instalar en los puestos de venta.
- d) Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Empresas, Establecimientos y Productos del Sector Alimentario de las Illes Balears cuando sea exigible conforme a lo dispuesto en el Decreto 99/2012 de 7 de diciembre de 2012, por el cual se crea el Registro de Empresas, Establecimientos y Productos del Sector Alimentario de las Illes Balears sujetas a control oficial.
- e) Demás documentación requerida por el personal competente del Ayuntamiento de Calvià.

Artículo 4- Presentación de Solicitudes

4.1. El período de presentación de instancias será el comprendido entre **el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears y el día 6 de Noviembre de 2019, ambos incluidos.**

4.2. Toda solicitud presentada fuera del período anterior conformará una bolsa auxiliar de solicitantes de autorización para cada mercado objeto de convocatoria, para el caso de que hubiese vacantes susceptibles de ocupación y se hubieran agotado las listas de reservas a las que se hace referencia en el artículo 7. Dichas bolsas auxiliares se ordenarán siguiendo los mismos criterios a los que se hace referencia en el artículo 7.2.

4.3 La presentación de las solicitudes de autorización podrá llevarse a cabo en el Registro del Ayuntamiento de Calvià así como en cualquiera de los lugares previstos





en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Todas las solicitudes presentadas para la venta de productos no permitidos serán denegadas.

4.5. No se concederán renovaciones de autorizaciones ni nuevas autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos tradicionales objeto de la presente convocatoria si la persona solicitante tiene pendiente el pago de las tasas correspondientes a temporadas anteriores.

4.6. Ningún adjudicatario o solicitante podrá utilizar la vía pública en tanto en cuanto no se haya emitido la correspondiente autorización municipal y, además, esté en posesión del correspondiente título de autorización que se acompañe.

A estos efectos, la liquidación de tasas tendrá la consideración de autorización provisional en los puestos y desde la fecha que en ella se indique, siempre y cuando no se hubiese emitido el correspondiente cartón acreditativo municipal.

Artículo 5. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada, para cada mercado, un listado provisional de admitidos y excluidos de renovación y otro listado provisional de admitidos y excluidos de solicitantes de nueva autorización. Este último listado, ordenado de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 7.2 de estas bases.

5.2. En dicha resolución, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, www.calvia.com, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o aportar documentación requerida. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Artículo 6.- Procedimiento de renovación.

6.1. Una vez finalizado el plazo de diez días indicado en la **cláusula 5.2**, mediante resolución de la Alcaldía, se resolverán las posibles reclamaciones, a la vez que se aprobará, para cada mercado, el **listado definitivo de autorizaciones de renovación** con indicación de los posibles recursos que procedan contra la misma.

6.2. En dicha resolución, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, www.calvia.com, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que las personas que figuran en el listado definitivo de autorizaciones de renovación que han resultado adjudicatarios procedan tanto a la presentación de la documentación necesaria para la formalización de la misma y que figura en el **Apartado 8** siguiente de estas Bases, como al pago de la **tasa** correspondiente.

6.3 De no producirse en el plazo anteriormente señalado la entrega de la documentación a la que se hace referencia en el Apartado 8 y el pago de la tasa correspondiente, la persona interesada será tenida por desistida en su solicitud.





Artículo 7. -Procedimiento de adjudicación de nuevas autorizaciones.

7.1. Una vez finalizado el plazo de diez días indicado en la **cláusula 5.2**, mediante resolución de la Alcaldía, se resolverán las posibles reclamaciones, a la vez que se aprobará, para cada mercado, **el listado de solicitudes para la obtención de nueva autorización admitidas definitivamente** con indicación de los posibles recursos que procedan contra la misma, y que pasara a denominarse **Lista de Reserva** para cada mercado en cuestión.

Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, www.calvia.com.

7.2 Las personas que conformen la **Lista de Reserva** de cada uno de los mercados objeto de la presente convocatoria vendrán ordenadas de acuerdo a los siguientes **critérios**:

- a) El orden de entrada de la Solicitud en el Registro General.
- b) La puntuación obtenida según el siguiente baremo:
 - Residentes en el Municipio de Calvià. (cinco puntos)
 - Productos agrícolas autóctonos. (cuatro puntos)
 - Productos artesanales de fabricación propia y con carta de artesano. (tres puntos).
 - Productos provenientes de procedimientos agrícolas ecológicos y productos artesanales de fabricación propia (dos puntos).
 - Otros productos autorizados por el Ayuntamiento. (un punto).

7.3. Los puestos de venta de cada uno de los mercados objeto de la presente convocatoria que hayan quedado vacantes, serán adjudicados a las personas integrantes de la **Lista de Reserva** perteneciente al mercado en cuestión, según el orden establecido en la misma. Ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7.10 y 7.11 siguientes.

7.4. La existencia de puestos de venta vacantes disponibles para su ocupación se pondrá en conocimiento de las personas que conforman las diferentes Listas de Reserva **siempre telefónicamente**, así como mediante el resto de medios electrónicos que las personas que integran las Listas de Reserva hubieran señalado en su solicitud. Se utilizarán otros medios en el caso de que así lo solicite expresamente la persona interesada.

7.5. En el caso de haber intentado la comunicación infructuosamente **por tres veces en dos días**, la persona solicitante a quien se hubiera intentado adjudicar un puesto de venta pasará al último lugar de la **Lista de Reserva**, y se procederá a contactar con la persona que figure a continuación en la **Lista de Reserva** del mercado en cuestión.

7.6. De todas las comunicaciones efectuadas se dejará constancia en el expediente correspondiente.

7.7. Las personas de la **Lista de Reserva** que acepten la adjudicación de un puesto de venta serán emplazados para que en el plazo de 5 días hábiles procedan a la





presentación de la documentación necesaria para la formalización de la autorización recogida en el artículo 8 de estas Bases.

7.8. De no producirse en el plazo anteriormente señalado a la entrega de la documentación a la que se hace referencia en el **artículo 8** y el pago de la tasa correspondiente, la persona interesada será tenida por desistida en su solicitud.

7.9. La vigencia de la **Lista de Reserva** finaliza el 31 de diciembre de 2019.

7.10. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva puestos de venta del Mercado Periódico de Calvià Vila, de Santa Ponça, de Son Ferrer y de Peguera para la explotación a su conveniencia, así como para su utilización temporal con carácter excepcional por parte de entidades benéficas, asociaciones de padres y madres de alumnos, asociaciones de vecinos o análogos.

De la misma forma, por razones de interés general y/o seguridad, se podrá suspender o modificar la ubicación de todos o alguno de los puestos de estos mercados, mediante decreto de alcaldía.

7.11. En caso de vacantes y renunciadas el Ayuntamiento podrá elegir entre cubrirla con la persona que correspondiese por turno de la **Lista de Reserva**, o dejarla sin adjudicar.

Artículo 8.- Documentación a presentar por los titulares de puestos.

8.1. Aquellos solicitantes que tras el proceso de renovación de autorización o tras el proceso de nueva adjudicación hayan obtenido un puesto en el mercado deberán **aportar:**

- a) Relación nominal del personal que atenderá a la comercialización o administración del puesto de venta, con expresión de la **relación laboral existente y aportación de la documentación acreditativa de la misma.**
- b) fotografía tamaño carnet de las citadas personas autorizadas para realizar la comercialización o administración del puesto.
- b) Justificación de haber satisfecho el pago de la tasa prevista en las ordenanzas fiscales.

8.2. El Ajuntament de Calvià, por causa justificada, podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario y adecuado para el otorgamiento de la correspondiente autorización.

Artículo 9.- Productos permitidos

9.1. Sólo se permite la venta de una categoría de productos por puesto de venta autorizado, siendo éstas las descritas a continuación:

1. ALIMENTACIÓN. Frutas y verduras
2. ALIMENTACIÓN. Pan y repostería.
3. ALIMENTACIÓN. Charcutería y conservas.
4. ALIMENTACIÓN. Frutos secos, encurtidos y golosinas.
5. ALIMENTACIÓN. Carnes "al ast" y comidas preparadas.
6. PLANTAS.





7. TEXTILES. Ropa de calle.
8. TEXTILES. Ropa interior.
9. TEXTILES. Ropa de hogar.
10. CALZADO.
11. MARROQUINERÍA.
12. JOYERÍA Y COMPLEMENTOS.
13. BAZAR. Menaje de hogar y decoración
14. BAZAR. Productos electrónicos, accesorios y papelería
15. PRODUCTOS ARTESANALES Y ECOLÓGICOS NO COMESTIBLES.
16. Otros productos que por su interés y atractivo puedan ser autorizados por la Alcaldía.

9.2. La Alcaldía podrá establecer los «sectores» o «zonas» que considere más convenientes para la mejor gestión del Mercado, así como declarar, en cualquier momento y para nuevas autorizaciones, el Mercado saturado de determinados productos.

A estos efectos, para la temporada 2019 se establecen las siguientes **saturaciones** de productos a los efectos de autorización de nuevas solicitudes para el ejercicio de la venta ambulante:

- a) Mercado de Son Ferrer: TEXTIL: ropa de calle, ropa interior., ALIMENTACIÓN: frutas, verduras, carnes al ast. MARROQUINERÍA.
- b) Mercado de Calvià: MARROQUINERÍA.
- c) Mercado de Peguera: TEXTIL: ropa de calle, ropa interior, ALIMENTACIÓN: charcutería, carnes al ast, fruta y verdura. JOYERÍA Y COMPLEMENTOS: gafas. MARROQUINERÍA.
- d) Mercado de Santa Ponça: MARROQUINERÍA, TEXTIL: ropa de calle, ropa interior, ALIMENTACIÓN: charcutería, carnes al ast . JOYERÍA Y COMPLEMENTOS: gafas.

Artículo 10.- Organización del mercado.

10.1. Los horarios de venta y los horarios para el montaje y desmontaje de los puestos de venta para todos los Mercados Periódicos Tradicionales serán los siguientes:

Horario venta: desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas

Horario montaje de los puestos: desde las 06:30 horas hasta las 08:30 horas

Horario desmontaje de los puestos: desde las 13:00 horas hasta las 14:30 horas

Durante el horario de montaje de los puestos se deberán tomar las medidas oportunas a fin de respetar el descanso de los vecinos.

10.2. Una vez iniciado el horario de venta, según lo dispuesto en el apartado anterior, se prohíbe el montaje de cualquier puesto de venta.

10.3. Se prohíbe la entrada y circulación en el recinto del mercado de los vehículos de los titulares de puestos de venta en el horario comprendido entre las 8:30 horas y las 13:00 horas, excepto que por cuestión de las condiciones meteorológicas se requiriera el desmontaje de los puestos de venta con antelación a la citada hora.

10.4. Las condiciones físicas de los puestos de venta se regirán por el siguiente detalle:





- Puestos venta: estructuras desmontables, metálicas o de madera, de cómo máximo 2,80 x 2,00 metros (largo x ancho). Descanso de toldos sobre el eje central del puesto de venta y con vuelo máximo de 1,50 metros desde este eje.
- Texturas toldos y faldones: lona, malla o plástico, según época del año y condiciones meteorológicas.
- Colores toldos y faldones: preferentemente blanco o en su defecto tonos claros.

10.5. Queda terminantemente prohibido la ocupación de otro espacio que no sea el delimitado para la instalación de los puestos de venta autorizados.

10.6.- La persona titular de la autorización deberá tenerla expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

10.7. No estará permitida la modificación de los artículos de venta durante el año. En el caso de que hubiera que realizar modificaciones o duplicados del cartón, se abonará por éste la tasa correspondiente.

10.8. El pago de la tasa se liquidará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa para paradas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias de la calle y ambulantes y rodaje cinematográfico y demás ordenanzas fiscales de aplicación.

10.9. Deberán estar expuestos al público los precios de los productos.

Artículo 11.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados de que:

11.1. Sus datos se incorporarán un fichero de datos personales, denominado Vendedores ambulantes, del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es la gestión y concesión de las autorizaciones para la concurrencia, ocupación del puesto y venta en los Mercados Periódicos Temporales y Ferias del municipio, todo ello de acuerdo con el Reglamento municipal para la organización, instalación y montajes de mercados periódicos y temporales.

11.2. Cesiones de los datos previstas: publicaciones en los supuestos previstos en el Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el termino municipal de Calvià y la normativa de aplicación; a otras AAPP con competencias en la materia en los supuestos previstos en el Reglamento; a los denunciantes en caso de procedimientos sancionadores iniciados a instancias de denuncia de particular; listados de adjudicatarios provisionales y definitivos; notificaciones a una pluralidad de interesados.

11.3. El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).





Artículo 12.- Régimen de recursos.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente en reposición, en los términos y en el plazo de 1 mes previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 13.- Normativa aplicable.

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- b) Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- c) Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de les Illes Balears.
- d) Reglamento Regulator para la organización, instalación y montaje de Mercados periódicos y temporales en el Término municipal de Calvià, de fecha 28 de Octubre de 2004.
- e) Cualquier otra legislación que resulte directa o indirectamente aplicable.



ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE LA
NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES
A REALIZAR
EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE CALVIÀ**

Nombre y apellidos:		
NIF / NIE:	Tel. fijo:	Tel. móvil:
e-mail:		
Domicilo:		
Municipio:	CP:	

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que la naturaleza de la actividad comercial a realizar en el mercado _____ consiste en la venta de:

--

- Que el origen de los productos es:

() Proveedor/ fabricante externo.

() Fabricación propia.

- y que no vendo ningún tipo de mercancía falsificada o en general, de procedencia ilícita.

Calvià, de de 20....

FIRMA:

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL0436076C4D05A0773DJ3ED3X

CSV: